



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA HEPARIV S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **diecinueve de mayo del dos mil diez**, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **JOSE GODYRON HERRERA DIAZ**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil y, **GISELLA MARGARITA CHAW CHANG**, de estado civil casada, de profesión secretaria; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **JOSE GODYRON HERRERA DIAZ**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; y, **GISELLA MARGARITA CHAW CHANG**, de estado civil casada, de profesión secretaria. Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **HEPARIV**

1 S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el
2 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

3 **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía tendrá por

4 objeto dedicarse a la construcción y/o fiscalización de toda

5 clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros

6 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,

7 canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, sistemas

8 de agua potable, parques, calles, muros, regeneraciones,

9 remodelaciones y toda clase de obras civiles y fiscalizaciones en

10 general; **DOS.-** La compañía se dedicará a la comercialización,

11 importación, exportación, fabricación o industrialización,

12 compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje,

13 empaque, consignación, representación, distribución de: a)

14 Toda clase de materiales para la construcción; b) Productos

15 naturales; productos agrícolas; productos industriales en las

16 ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,

17 animal o vegetal; c) Maquinarias para obras civiles, equipo

18 camineros y todo tipo de maquinarias para la construcción; d)

19 Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir;

20 f) Artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y

21 repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; **TRES.-** Se

22 dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría,

23 instalación de piscinas, jardines de casas, edificios, centros

24 comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo de

25 naves, embarcaciones, barcos, **CUATRO.-** Compraventa,

26 corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje,

27 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de

28 bienes inmuebles; **CINCO.-** La compañía también se dedicará a



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 prestar servicios de: a) Asesoría en el área de la construcción e
2 ingeniería civil; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios
3 aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas
4 de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos;
5 **SEIS.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
6 construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de
7 redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras
8 eléctricas y/o de centrales telefónicas; **SIETE.-** También se
9 podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad,
10 diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia
11 o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
12 carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin.
13 Realizará la producción, creación, elaboración comercialización
14 de películas, programas, televisión, cine en general,
15 cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como
16 también cualquier otra forma relacionada directamente con la
17 materia publicitaria; **OCHO.-** Podrá diseñar, organizar y
18 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda
19 índole, hablados, grabados y escritos; **NUEVE.-** Se dedicará a la
20 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial
21 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
22 publicaciones de carácter literario, educativo, científico,
23 religioso, informativo; **DIEZ.-** La compañía podrá: a) Explotar y
24 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
25 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de
26 la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
27 como también de toda clase de derechos y privilegios
28 inherentes a los actos señalados; b) Asesoría legal-mercantil en

la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol; **ONCE.-** Elaboración y comercialización de muebles de oficina y toda clase de accesorios, implementos y suministros de oficina.- Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo;

CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del Cantón Naranjal.-

QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de
2 la siguiente manera: a) El señor Ingeniero Civil **JOSE GODYRON**
3 **HERRERA DIAZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
4 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un
5 dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
6 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La
7 Señora **GISELLA MARGARITA CHAW CHANG** ha suscrito
8 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un
9 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
10 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
11 ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración
12 de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO**
13 **DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
14 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en
15 el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
16 escritura en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro
17 Mercantil del cantón Naranjal. El pago será hecho en numerario
18 o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas
19 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:
20 **Artículo Primero: Organo Supremo.-** El Gobierno de la
21 compañía corresponde a la Junta General que constituye su
22 órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.-**
23 La administración de la compañía se ejecutará a través del
24 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que
25 se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero:**
26 **Convocatorias a Junta General.-** Las convocatorias las
27 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en
28

1 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo
3 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
4 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo**

5 **Cuarto: Junta General Universal.-** Las juntas generales
6 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier
7 lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
8 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser
9 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

10 **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-**

11 La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
14 efectuada por el presidente y/o el gerente general a los
15 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
17 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En
18 las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y
19 aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el
20 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto
21 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
22 de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
23 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La
24 junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier
25 tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente
26 general, por su iniciativa o a pedido de un número de
27 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
28 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum**
2 **de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general,
3 se requiere si se trata de primera convocatoria de la
4 concurrencia de un número de accionistas que representen la
5 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
6 segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia
7 de que habrá quórum con el número de accionistas que
8 concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos
9 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
10 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
11 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o
12 este estatuto exigieren una mayor proporción. **Artículo**
13 **Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas
14 por el presidente y el gerente general - secretario, o por
15 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
16 conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**
17 **Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta
18 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes
19 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
20 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
21 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en
22 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
23 deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
25 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
26 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
27 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los
28 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la

1 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
2 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
3 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás
4 contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo:**
5 **Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente
6 general y el presidente ejercerán la representación legal,
7 judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán
8 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
9 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
10 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social
11 o de aquello que implique un quebratamiento al orden público
12 y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero:**
13 **Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas
14 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
15 liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
16 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-
17 **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores
18 autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO,**
19 para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
20 para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de
21 constitución de la compañía, incluyendo la obtención del
22 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el
23 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
24 Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ**
25 **VILLAO.**- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos
26 noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
27 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
28 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302194
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2010 4:11:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HEPARIV S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-I-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

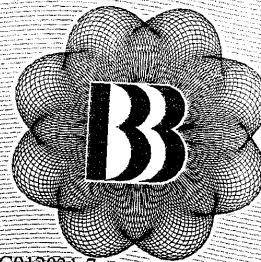
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC012031-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **HEPARIV S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
CHAW CHANG GISELLA MARGARITA
HERRERA DIAZ JOSE GODYRON

CANTIDAD
\$100.00
\$100.00

TOTAL

\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

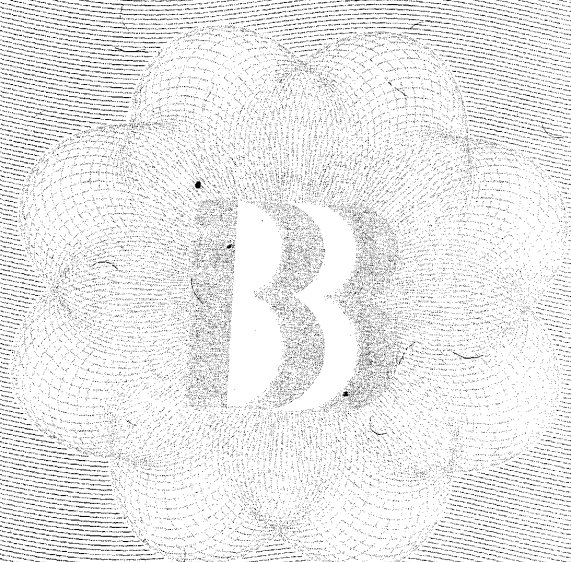
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE MAYO DE 2010

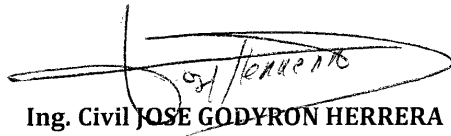
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 Se a gregan documentos de Ley. Léda esta escritura de
2 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,
3 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
4 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

5
6 

7 **Ing. Civil JOSE GODYRON HERRERA DIAZ**

8 Cédula de ciudadanía No. 0702118654

9 Certificado de votación No. 158 - 0010

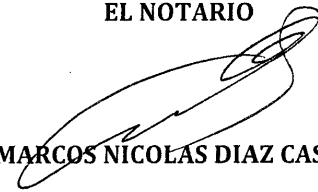
10
11 

12 **GISELLA MARGARITA CHAW CHANG**

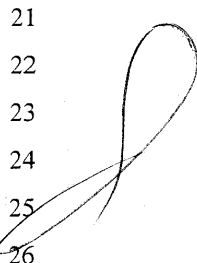
13 Cédula de ciudadanía No. 0908341043

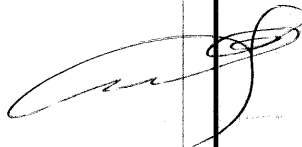
14 Certificado de votación No. 060-0177

15 **EL NOTARIO**

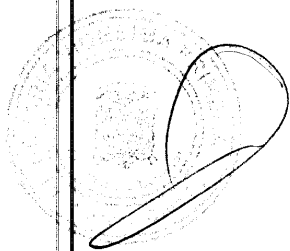
16
17
18 
DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

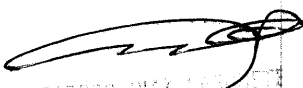
19 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello,
20 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

21
22
23
24
25
26 



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0003393, dictada por el Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veintiséis de mayo del dos mil diez, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA HEPARIV S.A., otorgada ante mi, el diecinueve de mayo del dos mil diez.-
Guayaquil, veintiocho de mayo del dos mil diez.-




DR. MARCOS DIAZ
Abogado Vigencia
Cantón Guayaquil

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

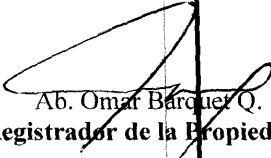
Manuel Encalada Mora y Abraham Ramírez

Número de Repertorio:

2010- 994

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Junio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 83 a 90 con el número de inscripción 48 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HEPARIV S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0003398] de fecha [Veintiseis de Mayo de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].


Ab. Omar Barquer Q.

Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000014616

Guayaquil

28 JUN 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HEPARIV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL